



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

RECIBI
Presidencia del
H. Congreso del Estado

26/06/15 13:14 hrs
Fecha Hora
[Firma]

"2015, Año de José María Morelos y Pavón"
"2015, Año de la Justicia"

OF. S 1741

C. DIP. CÉSAR AUGUSTO PACHECO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

En ejercicio de las facultades que a mi cargo confieren los artículos 68 fracción III en relación con el 109 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en representación del Honorable Pleno del Tribunal Superior de Justicia, me permito someter a esa Representación Popular, la siguiente iniciativa de reformas aprobada por el mencionado órgano jurisdiccional en sesión extraordinaria pública verificada en esta fecha, sustentándome para ello en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES.

1. El veintitrés de julio de dos mil catorce, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, los decretos 493/2014 II P.O. y 494/2014 II P.O., mediante los cuales el Honorable Congreso del Estado expidió el Código de Procedimientos Civiles y el Código de Procedimientos Familiares, respectivamente.

2. En el Artículo Primero Transitorio de ambos decretos se estableció como fecha para el inicio de vigencia el próximo diecisiete de agosto de dos mil quince.

JUSTIFICACIÓN.

I. El artículo 68, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, establece la atribución de este Tribunal para presentar iniciativas en asuntos concernientes al ramo de justicia.

II. Al respecto de la citada atribución constitucional, este Tribunal encuentra que la fecha establecida en el Artículo Primero Transitorio correspondiente a cada uno de los decretos en cita, señala un punto de partida único para la vigencia de los códigos en todo el Estado, lo que conlleva la implementación general de una logística operativa, material, humana y presupuestal, que complica el actuar del Poder Judicial a través de sus órganos competentes, pues debe generar las mismas condiciones de manera simultánea en la totalidad del territorio estatal.

III. Así, se considera conveniente poner a consideración del Legislativo, mediante iniciativa de este Tribunal, la reforma del citado artículo transitorio, a fin de que el inicio de vigencia de los códigos procesales en materias civil y familiar se verifique de manera gradual o escalonada, de manera que, tal y como se verificó con la reforma por la cual se instauró en el Estado el Sistema Penal Acusatorio Adversarial, se pueda comenzar en el Distrito Judicial Morelos, con cabecera en el municipio de Chihuahua; posteriormente en el Distrito Judicial Bravos, con cabecera en Ciudad Juárez y, finalmente, el resto de los distritos judiciales del Estado.



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

IV. La medida pretende generar la oportunidad de concentrar la atención y esfuerzo en distritos judiciales específicos e ir detectando áreas de oportunidad para los subsecuentes. En ese tenor, se proponen fechas sucesivas para cada ámbito territorial, sin que se postergue injustificadamente el inicio de vigencia, sino sólo por el tiempo suficiente para que las tareas de implementación se verifiquen de manera efectiva.

En virtud de los antecedentes y la justificación expuestos, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado por mi conducto y de conformidad con el acuerdo adoptado en la sesión plenaria extraordinaria pública celebrada en esta fecha, somete a su consideración el siguiente proyecto de

DECRETO

PRIMERO. Se reforma el Artículo Primero Transitorio de los decretos 493/2014 II P.O. y 494/2014 II P.O., por el cual se expide el Código de Procedimientos Civiles del Estado y el Código de Procedimientos Familiares del Estado, respectivamente, para quedar como sigue:

" [...]

TRANSITORIOS

Artículo Primero. *El presente Código iniciará su vigencia, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado, según el o los distritos judiciales de que se trate, de la manera siguiente:*

En el Distrito Judicial Morelos: el veintiuno de septiembre de dos mil quince.

*En el Distrito Judicial Bravos: el catorce de diciembre de dos mil quince.
En el resto de distritos judiciales: el veinticinco de enero de dos mil
dieciséis.
[...]"*

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado."

Reitero a esa honorable soberanía estatal mi consideración y respeto.

A T E N T A M E N T E .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

CHIHUAHUA, CHIH, A 26 DE JUNIO DE 2015.

**EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO**

LIC. JOSÉ MIGUEL SALCIDO ROMERO



JMSR/FMR/sph.-